

DECRETO 127 DE 1985

(enero 14)

por el cual se fijan gastos de representación para algunos empleos de la Caja Nacional de Previsión.

Nota: Derogado por el Decreto 74 de 1986, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 01 de 1985.

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de enero de 1985, los empleos de Jefe de División Código 2040 grado 14 de la Subdirección Médica y Director de Clínica Código 2010 grado 15 de la Caja Nacional de Previsión, tendrán derecho, además de la asignación básica, a seis mil trescientos sesenta y seis pesos (\$ 6.366.00) mensuales, por concepto de gastos de representación.

Artículo 2º A partir del 1º de enero de 1985, los empleos de Investigador Científico Código 3000 grado 14 de la Subdirección Médica de la Caja Nacional de Previsión, tendrán derecho, además de la asignación básica, a tres mil doscientos diez pesos (\$ 3.210.00) mensuales, por concepto de gastos de representación.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1985 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto-ley 181 de 1984.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 14 de enero de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
ROBERTO JUNGUITO BONNET.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
OSCAR SALAZAR CHAVEZ.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio civil,
ERICINA MENDOZA SALADEN.